

| | | | |
|---|---|---------|---|
|  | PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS. | |  |
| | EDICIÓN: 1ª | CÓDIGO: | |

PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS.

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: Secretaría General Fecha: Marzo de 2013 Firma | Acordado en: Consejo de Dirección Fecha: Abril de 2013 Firma | Aprobado por: Consejo de Gobierno Fecha: Firma |
|---|---|---|

| | | | |
|--|--|----------------|--|
| | PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS | | |
| | EDICIÓN: 1ª | CÓDIGO: | |

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Extremadura (UEx) cuenta en la actualidad con diecisiete Centros propios y cuarenta Departamentos repartidos en cuatro espacios del Campus (Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia). Esta dispersión geográfica se refleja y manifiesta en el funcionamiento ordinario de sus órganos de gobierno colegiados.

En concreto, la mayoría de los Departamentos cuentan con profesores adscritos a Centros ubicados en los distintos espacios del Campus. Ello conlleva que los miembros de sus órganos colegiados tengan que desplazarse, desde los distintos puntos geográficos, para poder asistir a sus reuniones, motivo que comporta un considerable gasto en desplazamientos y un notable esfuerzo en tiempo. Por otro lado, el actual Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Extremadura incluye entre las dimensiones a evaluar la participación del profesorado en los órganos colegiados a los que pertenece, por ello se hace necesaria la articulación de mecanismos que faciliten la asistencia a las reuniones, a los miembros de los Consejos de Departamento.

El artículo 45.1 de la Ley 30/1992 la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. En este mismo sentido, la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos contempla, bajo el epígrafe de “Reunión de órganos colegiados por medios electrónicos”, la posibilidad de que los órganos colegiados puedan constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto a los trámites esenciales establecidos en los artículos. 26 y 27.1 de la Ley 30/1992

En este contexto, resulta conveniente que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le reconoce el artículo 81 de los Estatutos, apruebe esta norma genérica que tiene por finalidad regular los requisitos mínimos que deberán ser observados para que las reuniones a distancia de los Consejos de Departamento se desarrollen con plena garantía de su validez.

| | | | |
|---|---|----------------|---|
|  | PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS. | |  |
| | EDICIÓN: 1ª | CÓDIGO: | |

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente procedimiento resultará de aplicación a los Departamentos de la Universidad de Extremadura en los que existan profesores que sean miembros del Consejo de Departamento y que estén adscritos a Centros situados en espacios del campus distintos a aquel en el que el Departamento tenga su sede. En estos supuestos, los Directores de Departamento podrán acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos de Departamento cuya celebración tenga lugar, al mismo tiempo, en dos o más espacios del campus mediante videoconferencia a través de cualquier medio electrónico y/o informático que lo permita.

Artículo 2. Reuniones a distancia.

Los Directores aquellos Departamentos, en los que concurran las circunstancias señaladas en el artículo anterior, podrán acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos de Departamento cuya celebración se desarrolle, al mismo tiempo, en dos o más espacios del campus, siempre que los medios técnicos permitan el normal desarrollo de la sesión y el respeto de los derechos de los miembros.

En la convocatoria de la reunión se deberá indicar, para cada uno de los espacios del campus en los que existan profesores que sean miembros del Consejo de Departamento, el lugar en el que se desarrollara la sesión por videoconferencia, el sistema por el que se desarrollara la videoconferencia, así como los medios necesarios para poder realizar la conexión.

El desarrollo de la sesión será seguido por los miembros del Consejo de Departamento presentes en los distintos espacios del campus mediante videoconferencia a través del sistema determinado en la convocatoria de la reunión. El Director y el Secretario del Departamento, en todo caso, estarán presentes en el espacio del campus en el que el Departamento tenga su sede.

Artículo 3. Responsable.

Una vez constituido la sesión del Consejo de Departamento, el Director designará, para cada uno de los espacios del campus en los que no se encuentre físicamente el Secretario, un responsable de entre los miembros asistentes con vinculación permanente, si fuera posible. No obstante, en aquellos espacios del campus en los que el Departamento cuente con una Sección Departamental, el responsable será el Director de la misma.

| | | | |
|---|--|----------------|---|
|  | PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS | |  |
| | EDICIÓN: 1ª | CÓDIGO: | |

La función del responsable será auxiliar al Secretario del Departamento cuando éste o el Director soliciten su colaboración para el normal desarrollo de los debates y votaciones.

Artículo 4. Desarrollo de las sesiones.

La organización de los debates corresponde al Director del Departamento quien, en todo caso, deberá garantizar que los miembros asistentes desplazados geográficamente puedan participar en los mismos en igualdad de condiciones que el resto de asistentes.

Artículo 5. Votaciones.

Las votaciones podrán tener lugar por mera expresión verbal del sentido del voto.

El sistema deberá permitir la posibilidad de realizar votaciones secretas, en su caso, para lo cual garantizará la identidad del emisor y la confidencialidad de su voto. En el caso en el que se solicite votación secreta cada miembro emitirá su voto que se depositará en una urna debidamente precintada. Habrá tantas urnas como espacios del campus donde se esté celebrando la sesión del Consejo de Departamento de forma virtual. Una vez finalizada la votación los responsables en cada uno de los espacios del campus, designados según el artículo 3, remitirán las urnas a la sede del Departamento a través del Registro Central o de los Registros Auxiliares ubicados en los centros universitarios. La urna deberá ir acompañada de una relación nominal de las personas que han emitido su voto firmada por el responsable y debidamente registrada.

Una vez que se hayan recibido todas las urnas, se informará a los miembros del Departamento de la hora y el lugar donde se celebrará el recuento, al menos 48 horas antes del mismo. En el acto de recuento, que será público, se procederá a la apertura de las urnas y se introducirán todos los votos, tanto de la urna de la sede del Departamento como de los diferentes espacios del campus, en una sola urna, para posteriormente proceder al recuento de los votos. En la realización de este recuento deberán estar presentes, al menos, el Director y Secretario del Departamento. Del resultado obtenido se levantará acta.

Artículo 6. Actas.

El acta de cada sesión, que redactará el Secretario del Departamento, deberá reflejar la ubicación de los miembros asistentes en los distintos espacios del campus en los que se ha celebrado la reunión.

| | | | |
|---|--|----------------|---|
|  | PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS | |  |
| | EDICIÓN: 1ª | CÓDIGO: | |

Disposición Adicional Primera.

Se autoriza al Vicerrector con competencias en Departamentos para dictar las instrucciones necesarias al objeto de desarrollar y aplicar este procedimiento.

Disposición Final.

Este procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad.